

<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACIÓN Nº 305-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Memorando N° 3494-2016-GAT-MVES de fecha 12 de Setiembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 317-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de setiembre del 2016, emitido por la Unidad de

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Memorando N° 3494-2016-GAT-MVES de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria solicita se efectúe a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el pago por el monto de S/ 30,414.71 Soles, por concepto de Reserva y Transferencia del 3/1000 del Impuesto Predial

Que, mediante Informe N° 317-2016-UP-OPP/MVES de fecha 13 de setiembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria por el total de S/. 30, 414.71 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 71/100 SOLES) para el ejercicio fiscal 2016;

Que, conforme lo establece el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF: El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por las Municipalidades Distrital al Concejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones (...); asimismo, cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 294 norma que reestablece la reserva de tres por mil a partir del año 1984, señala que el cumplimiento de dicha obligación por parte de todas las municipalidades tanto distritales como provinciales deberá realizarse de manera mensual;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5º Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos



RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 305-2016-OGA/MVES

relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma de S/. 30, 414.71 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 71/100 SOLES), por concepto de pago del 3/1000 Reserva y Transferencia del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago por la suma de S/. 30, 414.71 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 71/100 SOLES), por concepto de pago del 3/1000 Reserva y Transferencia del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

: 2.5.4.1.1.1 : S/. 30.414.71	Impuestos
. 0 = 4 4 4 4	
• •-	Recursos Directamente Recaudados
: 09	Recursos Directamente Recaudados
	: 09 : 2

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria.

Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MESI EL SALVADOR
OFICINA SENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GEREN LE

